

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 10784

Artículo 1º.- Declárase de Interés Histórico, Cultural y Turístico de la provincia de Córdoba al "Museo Nacional de Malvinas" erigido en la ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba, el que constituye un lugar para el recuerdo, homenaje y reconocimiento permanente de nuestros Héroes de Guerra - caídos y veteranos- durante el conflicto bélico del Atlántico Sur, acaecido en el año 1982, en defensa de la Soberanía Nacional.

## Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial a través de:

a) La Agencia Córdoba Cultura SE o el organismo que la sustituya en sus competencias, arbitrará los medios tendientes a promover y fomentar el desarrollo de la actividad cultural, relacionada con el conocimiento del acervo patrimonial histórico del "Museo Nacional de Malvinas", y

b) La Agencia Córdoba Turismo SEM o el organismo que la sustituya en sus competencias, procurará incluir en los programas de difusión y promoción turística de la provincia al "Museo Nacional de Malvinas" como uno de los atractivos culturales de valor histórico.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

-

DADA EN CÓRDOBA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.----

-----

GUILLERMO CARLOS ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MANUEL FERNANDO CALVO VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA